

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Centros Oficiales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto) se ha previsto el comienzo de actividades administrativas y docentes de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde la fecha de dicha disposición otros nuevos Centros oficiales de la misma clase, creados por recientes Decretos, se encontrarán en condiciones de funcionar en el próximo año académico 1969-70, por lo que conviene adoptar las medidas necesarias para facilitar sus inmediatas tareas docentes. En su virtud:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1969-70 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Almería, que se instalará provisionalmente en los locales habilitados al efecto por la Delegación Provincial de este Ministerio en dicha capital.

Segundo.—Asimismo se autoriza el comienzo de actividades, a partir de octubre próximo, de las Secciones Delegadas siguientes:

1. Cariñena (Zaragoza), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.
2. El Barco de Valdeorras (Orense), del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Orense.
3. San Sebastián de la Gomera (Tenerife), del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santa Cruz de Tenerife.
4. Villafranca del Bierzo (León), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Tercero.—Para la organización y funcionamiento del citado Instituto y de las Secciones Delegadas se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas por Orden ministerial de 19 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 2336/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Cipriano Cuervo Rodríguez.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Cipriano Cuervo Rodríguez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2337/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José González Ramos.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don José González Ramos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2338/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Antonio José Cubiles Ramos.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Antonio José Cubiles Ramos, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2339/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Domingo Manau Ferrán.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Domingo Manau Ferrán, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2340/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Enrique de la Pedraja y del Río.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Enrique de la Pedraja y del Río, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2341/1969, de 25 de septiembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de oro, a las Asociaciones y Centros españoles de Iberoamérica.*

Los Centros y Asociaciones españoles en Iberoamérica constituyen la presencia viva de la Patria en los países hermanos y a través de los mismos se irradia una tutela y una asistencia a todos los compatriotas ausentes de España, consistente, de manera fundamental, en una marcada protección social, laboral y cultural a todos y cada uno de los trabajadores residentes en los mismos.

Estas Instituciones, alguna de las cuales cuenta ya con una secular existencia, han servido para prolongar en esos países de América el recuerdo y la influencia de la Patria común, siempre bien amada y lealmente servida.

La eficaz colaboración que en todo momento prestan a los organismos encargados de la tutela del emigrante ha corroborado y puesto de manifiesto sus sentimientos altamente sociales y patrióticos al encontrar en ellos la emigración española, solidaridad y ayuda en la enfermedad, protección laboral y promoción cultural. Sus Centros sanitarios, que han venido a constituir un ejemplar sistema de previsión social; sus residencias para atender y acoger a los españoles que lo precisen en la última etapa de su vida, y sus Centros de formación profesional que tanto contribuyen a la promoción laboral de nuestros compatriotas, ofrecen un completo y amplio programa de realizaciones que permiten a los españoles ausentes de la Patria sentirse protegidos y amparados en su vida de trabajo.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa